

K47
M6
B4
V44



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON



Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria
LEYES, DECRETOS Y PROVIDENCIAS.

NÚMERO 1.

Cónsul del Perú en México.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento Comercial.

Con fecha 29 de Diciembre último se ha concedido *exequatur* al Sr. D. José de Anzoátegui para que, de conformidad con los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Cónsul del Perú en esta capital.

México, Enero 2 de 1885.—*Andrés C. Vázquez*, subsecretario interino.

“Diario Oficial.”—Núm. 2.—Enero 2 de 1885.

22116



NÚMERO 2.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Antonio F. de Barros, por su procedimiento para beneficiar minerales de plata.

“El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Enero de 1885.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de

7

Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Enero 1º de 1885.
—*Pacheco.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 8.—Enero 9 de 1885.

NÚMERO 3.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción pública:

José del Refugio Placencia, mayor de edad y vecino de este lugar, ante vd. respetuosamente expongo: Que he escrito y estoy publicando un opúsculo que lleva por título “El Profesorado de la Diplomacia;” y queriendo evitar las reproducciones que de él pudieran hacerse en perjuicio de mis intereses,

Ante vd. ocurro declarando, como lo previene el artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el dere-

cho de propiedad literaria del referido opúsculo, cuya primera entrega remito por duplicado, según lo prescribe el art. 1,235; protestando hacer otro tanto con los restantes hasta la conclusión de la obra.

Atotonilco el Alto, Estado de Jalisco, Diciembre 15 de 1884.—*José del Refugio Placencia.*

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 15 de Diciembre próximo pasado, en que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil declara que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden respecto del opúsculo que ha escrito y esta publicando por entregas, titulado "El Profesorado de la Diplomacia;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el citado Código ordena.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompaña de la 1ª entrega de dicho opúsculo, á los que ya se da la distribución correspondiente; advirtiéndole que, como ofrece en su ocurso, debe remitir las entregas subsiguientes á medida que se publiquen, hasta la conclusión de la obra.

Libertad y Constitución. México, Enero 5 de 1885.
- *Baranda.*—C. José R. Placencia.—Atotonilco el Alto (Jalisco.)

Es copia. México, Enero 6 de 1885.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 10.—Enero 12 de 1885.

NÚMERO 4.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción pública:

Teodoro Olavarrieta, ante vd. con el debido respeto expone: Que en el establecimiento litográfico denominado Litografía Española, propiedad de los Sres. Gregorio Palacio y Cª, han sido hechos á mis expensas los diversos dibujos que acompaño y sirven de marca á los cigarros que elaboro con los nombres de "El Profeta," "La Pollita Mexicana" y "La Liga de la Honradez;" y deseando impedir las falsificaciones que de dichos dibujos pudieran hacerse,

Ante vd. vengo á declarar, como lo previene el artículo 1,234 del nuevo Código Civil, que me reservo los derechos de propiedad artística que respecto á dichos dibujos me corresponden, con arreglo al artículo 1,253 del referido Código.

México, Enero 5 de 1885.—*T. Olavarrieta*.—Rúbrica.

Conste que en nuestro establecimiento litográfico y á expensas del Sr. D. Teodoro Olavarrieta, han sido hechos los dibujos que sirven de marca á los cigarros "El Profeta," "La Pollita Mexicana" y "La Liga de la Honradez"

México, Enero 5 de 1885.—*Gregorio Palacio y C^a*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2^a

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd., fecha 5 del actual, en que declara que se reserva los derechos de propiedad artística que con arreglo al art. 1,253 del Código Civil le corresponden, respecto á los dibujos litográficos que sirven de marca á los cigarros que elabora con los nombres de "El

Profeta," "La Pollita Mexicana" y "La Liga de la Honradez;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompaña de los dibujos mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 8 de 1885.—*Baranda*.—Rúbrica.—*C. Teodoro Olavarrieta*.—Presente.

Es copia. México, Enero 8 de 1884.—*J. N. García*, oficial mayor

"Diario Oficial."—Núm. 11.—Enero 13 de 1885.

NÚMERO 5.

Propiedad literaria y artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2^a

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Debray sucesores, con el debido respeto, ante vd. exponemos: Que según consta por la nota consignada

al pié de este ocurso, el Sr. D. Antonio García Cubas, por nuestro encargo y á expensas nuestras, ha ejecutado la obra titulada "Atlas mexicano," formado de treinta y una cartas y del texto correspondiente.

En tal virtud, con arreglo á lo prescrito en el artículo 1,253 del nuevo Código Civil, nos corresponde la plena propiedad de dicha obra; y deseando evitar las falsificaciones que de ésta pudieran hacerse, y para garantizar nuestros intereses, ante vd. venimos á declarar, como lo previene el art. 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad artística respecto del "Atlas," y el de propiedad literaria respecto del texto; á cuyo efecto acompañamos por duplicado ejemplares de las cartas de Sinaloa y Campeche, así como de los textos respectivos en español, francés é inglés; ofreciendo á esa Secretaría presentarle las demás cartas y textos hasta la conclusión de la obra, á medida que vayan publicándose.

Protestamos á vd. las seguridades de nuestra atenta consideración.

México, 26 de Diciembre de 1884.—*Debray sucesores.*

Conste que por encargo y á expensas de los Sres. Debray sucesores, he ejecutado las treinta y una cartas de que consta el "Atlas mexicano," y escrito el texto correspondiente.—*Antonio García Cubas.*

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes., fecha 16 de Diciembre próximo pasado, en que declaran que se reservan los derechos de propiedad artística y literaria que con arreglo al art. 1,253 del Código Civil les corresponden respecto del "Atlas mexicano" formado de treinta y una cartas, y el texto correspondiente en castellano, francés é inglés, escritos por el C. Antonio García Cubas; declaración que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el citado Código ordena.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompañan de las cartas de Sinaloa y Campeche con el texto respectivo, á los que ya se da la distribución correspondiente; advirtiéndoles que, como lo ofrecen en su ocurso, deben remitir las cartas restantes á medida que se publiquen, hasta la conclusión de la obra.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 30 de 1884.—*Baranda.*—Sres. Debray sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Enero, 1º de 1885.—*J. N. García,* oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 11.—Enero 13 de 1885.

NÚMERO 6.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia:

Alfredo Thiers, ante vd. con el respeto debido expone: Que he escrito la obra "Frasas en inglés," pequeño método teórico-práctico para aprender ese idioma, y que me reservo el derecho de propiedad literaria que como su autor me corresponde; á cuyo efecto tengo la honra de remitir á vd. dos ejemplares de ella.

México, Enero 2 de 1885.—*Alfredo Thiers.*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 2 del actual, en que declara que

se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden como autor de la obra que ha escrito y publicado intitulada "Frasas en inglés," pequeño método teórico-práctico para aprender ese idioma; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 5 de 1885.—*Baranda.*—Rúbrica.—Al Sr. Alfredo Thiers—Presente.

Es copia. México, Enero 5 de 1885.—*J. N. García,* oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 11.—Enero 13 de 1885.

NÚMERO 7.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. E. S. Nicolls, por su máquina para extraer el jugo y la fibra del maguey y otras plantas.

“El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la

Unión, en México, á 7 de Enero de 1885.—*Porfirio Díaz.*—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Enero 7 de 1885.—*Pacheco.*—Al

‘Diario Oficial.’—Núm. 12.—Enero 14 de 1885

NÚMERO 8.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Leyes y decretos.—Tomo XLIV.—2.

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. E. S. Nicolls, por su máquina para pulverizar minerales.

“El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Enero de 1885.—*Porfirio Díaz*.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Enero 7 de 1885.
—*Pacheco*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 12.—Enero 14 de 1885.

NÚMERO 9.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Juan de la Torre, ante vd. respetuosamente expongo: Que el Ayuntamiento de esta capital abrió un certamen para que se escribieran varias obras de texto, con arreglo á la convocatoria aprobada el 14 de Marzo del año próximo pasado, y en esa virtud escribí una intitulada: “Compendio de organización política de México, y derechos y deberes del ciudadano,” que contiene nociones generales sobre derecho político, constitucional, administrativo, legislación, formas de Gobierno en general, y organización política particular de la República Mexicana, derechos y obligaciones del hombre y del ciudadano, sistema electoral y todos aquellos conocimientos elementales que juzgué útiles para la enseñanza de la juventud en tan importante materia.

Dicha obra tuvo la fortuna de ser premiada en el

referido certamen, y adoptada como texto para las escuelas que dependen del Ayuntamiento de esta ciudad; pero como el otorgamiento del premio, conforme á disposición terminante de la convocatoria, no me priva de los derechos que me corresponden como autor, tengo la honra de decir á esa Secretaría que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil vigente, me reservo el derecho de propiedad literaria del dicho compendio, del cual adjunto los dos ejemplares que previene el Código mencionado.

En tal virtud,

A vd. suplico se sirva acordar de conformidad esta solicitud, por ser así de justicia.

México, Enero 10 de 1885.—*Juan de la Torre.*

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursu de vd. fecha 10 del actual, en que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden como autor del opúsculo denominado "Compendio de organización política de México y derechos y deberes del ciudadano;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio

de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el citado Código ordena.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 12 de 1885.—*Baranda.*—Al C. Lic. Juan de la Torre.—Presente.

Es copia. México, Enero 12 de 1885.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 14.—Enero 16 de 1885.

NÚMERO 10.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Anselmo Camacho, ante vd. respetuosamente expongo: Que he escrito y publicado una obrita titulada "Nociones de geometría práctica;" y deseando evi-